



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 257-2021-DE-HSJL/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 04 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-022934-001, recepcionado con fecha 03.11.2021, que contiene el Oficio N° 102-SUBCAFAE-HOSPITAL-SJL-2021, de la Presidenta del SUBCAFAE - HSJL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas y en su Primera Disposición Transitoria faculta a los titulares de las entidades efectuar transferencia a los fondos de Asistencia y Estimulo para los pagos por concepto de incentivo y estímulos a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 140 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de Bienestar Social e Incentivos dirigidos a la promoción de los servidores y de su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA de fecha 07 de mayo de 2009, se señala que en cada Unidad Ejecutora del Pliego 011-Ministerio de Salud, existirán y Funcionarán Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo – SUBCAFAE;

Que, asimismo, en el literal b) del artículo 38 del Reglamento citado, establece que es función y atribución de los SUB COMITES formular y aprobar el Plan Anual de Utilización de Fondos, así como las normas específicas relativas a la aplicación de Fondo y su envío al Ministerio de Salud;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los supuestos en las cuales se podrá efectuar la transferencia de fondos Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dicha disposición se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2020-DE-HSJL/MINSA, de fecha 12 de noviembre de 2020, se conformó el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUB CAFAE) DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO, por un período de dos (02) años, modificado con Resolución Directoral N° 261-2020-DE-HSJL/MINSA;

Que, mediante documento de visto, la Presidenta del SUB CAFAE de la Institución presenta el Plan de Trabajo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital San Juan de Lurigancho – Ministerio de Salud – 2022, para su aprobación mediante acto Resolutivo Institucional;

Que, el artículo 72 del texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, el Artículo 6 Literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de "expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 088-2001; el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Trabajo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital San Juan de Lurigancho 2022; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.



Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Administración
- () Unidad de Recursos Humanos
- () Interesados
- () Archivo

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

